

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPSIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de MONITORES/AS para la Universidad Popular de Mota del Cuervo, para atender los servicios y programación de la misma. Los/as Monitores/es seleccionados/as se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio según la Programación de la Universidad Popular de Mota del Cuervo. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizarán así mismo, en función de las necesidades del servicio y en atención a dicha programación.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa de Trabajo se producirán por riguroso orden establecido en la misma, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a dichas necesidades.

Tanto el número de horas así como su distribución podrán ser modificadas en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1 y nivel complemento de destino 15, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

El personal que resulte contratado, asumirá las funciones de impartir las clases en el horario establecido por la Universidad Popular, de acuerdo al programa que se oferta en la misma, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sean contratados/as, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente los cursos asignados, así como preparar y administrar los mismos.
- Comprobar la asistencia del alumnado a los cursos y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia o incidencia a la Coordinadora de la Universidad Popular, así como de la intención o voluntad de los/as alumnos/as de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Desarrollar la Programación de los correspondientes cursos de acuerdo con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno/a.
- Elaborar, al final de cada curso, un informe memoria conforme sea solicitado por la Coordinadora de la Universidad Popular, así como cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Cultura.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras del funcionamiento de la Universidad Popular.

Las especialidades o cursos a ofertar en la programación de la Universidad Popular, y a las que pueden optar los aspirantes serán las siguientes:

- Técnicas de relajación; Yoga y otras
- Inglés
- Francés
- Nutrición y cocina
- Baile español
- Esparto

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicarán en el BOP de la provincia de Cuenca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Los sucesivos anuncios serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título Bachillerato o técnico. Bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista o equivalente
- f) Acreditar al menos una experiencia profesional en puesto análogo de al menos 3 meses.
- g) Para la especialidad de Idiomas Inglés y francés debe acreditar nivel B1
- h) Para la especialidad de técnicas de relajación: Yoga y otras, Baile español, nutrición y cocina debe disponer de una formación mínima de 80 horas en la materia correspondiente.
- i) Para la especialidad de esparto, estar en posesión del Carnet de artesano expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en la especialidad de esparto.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (adjunto a esta convocatoria Anexo II).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como copia de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase concurso.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el BOP de la provincia de Cuenca, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el art. 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y Estatuto de los Trabajadores, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en la sede electrónica, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de régimen Jurídico del sector público

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición y se puntuará con un máximo de 10 puntos. Los requisitos necesarios para el acceso a las pruebas selectivas no computarán en la fase de concurso.

A) – FASE OPOSICIÓN - PRUEBA PRÁCTICA, Será determinada por el tribunal designado relacionada con la especialidad a la que se presenta. Dicho tribunal podrá contar con la colaboración de uno o varios Asesores/as técnicos/as. Esta prueba se puntuará con un máximo de 7.5 puntos (y representará el 75% de la puntuación total)

B) – FASE CONCURSO – Se valorarán los méritos aportados por los candidatos, junto con su solicitud, con una puntuación máxima de 2.5 puntos (y representará el 25% de la puntuación total), de la siguiente manera:

B.1-FORMACIÓN ACADÉMICA: La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto

- Por licenciaturas o diplomaturas en las especialidades a las que se opta: 0.35 puntos
- Por otros módulos formativos superiores en las especialidades a las que se opta: 0'25 puntos
- Por poseer el curso de Director/a de Ocio y tiempo libre (ó Actividades juveniles) homologado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: 0'20 puntos
- Por poseer el curso de Monitor/a de Ocio y tiempo libre (ó Actividades juveniles) homologado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: 0'15 puntos
- Por estar en posesión del carné de artesanía o título equivalente en las especialidades a las que se opta: 0'15 puntos
- Por premios otorgados por organismos públicos relacionados con la especialidad a la que se opta: 0,10 puntos
- Por cada Título distinto del requerido en la especialidad en la que se participa, y que guarde relación con la misma: 0,10 puntos

B.2-CURSOS DE FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado será de 0.5 puntos.

- Por cada curso, jornada o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de hasta 20 horas de duración: 0,05 puntos
 - Por cada curso, jornada o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de 21 hasta 40 horas de duración: 0,10 puntos
 - Por cada curso, jornada o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de 41 o más horas lectivas: 0,20 puntos
- Se valorarán los cursos de formación para formadores relacionados con la enseñanza reglada y no reglada, como es el CAP, Curso de Formador Ocupacional, Curso de Formador de Formadores o Docencia de la Formación para el Empleo o equivalentes: 0,20

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa o fotocopia de los contratos de trabajo, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación junto con la solicitud del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base cuarta.

Los casos de empate, se resolverán a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, y que determinará el llamamiento de los/as aspirantes para su contratación en función de las necesidades de la Universidad Popular.

El Tribunal, hará igualmente pública, una relación complementaria en la que figuren el resto de aspirantes no seleccionados, priorizados en orden a la puntuación obtenida que constituirá la lista de reserva.

A los efectos de contrataciones necesidades del servicio, los candidatos que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada por necesidades del servicio.

Los/as aspirantes propuestos/as, podrán ser requeridos/as en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio. Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

OCTAVA. CONTRATACIÓN.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades de la Universidad Popular, y atendiendo a las necesidades de contratación para el correspondiente curso y según la demanda de usuarios/as en cada una de las especialidades ofertadas. Se podrá establecer en ellos un periodo de prueba de DOS MESES, con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio de Universidad Popular. Tanto el número de horas así como su distribución, podrán ser modificadas en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as.

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles sustituciones. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

Los integrantes de la lista de reserva que al momento de ser llamados para su incorporación al Servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la lista de reserva en el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presente y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en esta convocatoria

DÉCIMA. IMPUGNACIONES.

La convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la PACAP.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

EL ALCALDE,

Fdo. D. Alfonso Escudero Ortega

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

Apellidos

Nombre.....

Domicilio.....

DNI

Teléfono

Correo Electrónico

-Documentación aportada:

- Señalar con una X la especialidad correspondiente al curso al que se opta:

- Técnicas de relajación; Yoga y otras
- Inglés
- Francés
- Nutrición y cocina
- Baile español
- Esparto

El/LA abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias, del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida y de los méritos alegados, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y los especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria.

En Mota del Cuervo a de de 2018.

Firmado. D/D^a

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.